



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

## ORDENANZA N° 10849

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA  
CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**Art. 1º:** Prohíbese la instalación de carribares, carritos pancheros, bares, parrillas comerciales o el desarrollo de otras actividades similares en las plazas, parques, paseos públicos y en los canteros centrales de avenidas y bulevares.

**Art. 2º:** Los elementos descritos en el artículo anterior que se encuentren instalados en lugares prohibidos, sin autorización, deberán ser retirados en un plazo no mayor a 90 días.

Para aquellos que se encuentren autorizados, el Departamento Ejecutivo Municipal considerará, por riguroso orden de antigüedad, su relocalización, teniendo en cuenta los lugares que, sin contravenir lo dispuesto por la presente, sean más cercanos a sus actuales ubicaciones.

**Art. 3º:** Las actividades descritas en el artículo 1º y que se venían desarrollando en virtud de concesiones o convenios efectuados por el municipio, con anterioridad a la sanción de la presente, continuarán solamente hasta la caducidad de éstos.

**Art. 4º:** Cuando razones fundadas justifiquen la ocupación de un espacio verde para alguna actividad comercial o de servicio, se dará intervención a la Comisión de Revitalización del Espacio Público, creada por la Ordenanza N° 10.813/01, para que evalúe la situación y la consecuencia de una autorización fuera de lo establecido en la presente.

**Art. 5º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 2 de mayo de 2.002.-**

**Presidente: Ing. Darío Boscarol**

**Secretario Legislativo: Dr. Néstor Condal**